

establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl registrado con fecha 7 de agosto de 1998, en nombre y representación del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" con C.I.F. G-29950029.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día dieciocho de agosto de dos mil cuatro entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.

Segundo.- La cláusula cuarta del citado convenio establecía la vigencia de un año, comenzando el 1 de septiembre de 2004, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejado a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Que, con fecha 7 de agosto de 2006 se emite informe por parte de la Directora General del Menor y la Familia, en el que se refleja la necesidad de continuar con el convenio de colaboración para el curso 2006/2007 por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €), incremento debido al elevado coste del programa, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105 retención de crédito número 200600002054 de 19 de enero de 2006 para hacer frente al coste económico de la prórroga del Convenio de colaboración.

CUARTO.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl han solicitado la renovación del Convenio con fecha veinticinco de julio de dos mil seis, registro de entrada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 37.535.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés

público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULA

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas primera, segunda y quinta del convenio de colaboración suscrito el 18 de agosto de 2004 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl para el "Programa Escuela Infantil curso 2004/2005", en el ámbito de la Ciudad de Melilla, que deberán contar con el siguiente tenor:

"Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la aportación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de 22.000,00€ en concepto de financiación de parte del coste total de la actividad denominada "Programa Escuela Infantil curso 2006/2007", en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de mantenimiento y alimentación, equipamiento, material didáctico de primerp infancia y todo tipo de gastos derivados de la actividad, de la cantidad máxima anual de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200600002054, de 19 de enero de 2006.

Quinta.- Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, dadas las características del programa que se pretende subvencionar y de la entidad signataria del convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará mediante un único pago por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), por anticipado, al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida presupuesaria 2006 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200600002054, de 19 de enero de 2006. A justificar, suponiendo, por tanto, la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las